



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 1197 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 SET. 2011

VISTOS:

El Informe N° 091-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 19 de agosto de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 177-2011-GRC/GA-OL-AC del 09 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1137-2011-GRC/GA-OL del 12 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 415-2011-GRC/GA del 12 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 106-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 14 de setiembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2003-2011-GRC/GRPPAT del 19 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 110-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 19 de setiembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 387-2011-GRC/GRI del 20 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

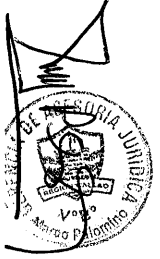
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000143 del 14 de febrero de 2011, se aprobó el Encargo de Gestión de la Gerencia Regional de Salud a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura a efectos que ejecute durante el presente ejercicio actividades vinculadas al Mantenimiento Correctivo a Nivel de Infraestructura en Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Dirección Regional de Salud del Callao, debiendo considerar para dicho efecto todas las acciones tendentes a la formulación, ejecución, supervisión y liquidación de dichas actividades;

Que, mediante Informe N° 091-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 19 de agosto de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia conteniendo las Especificaciones Técnicas para el Servicio "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD ANGAMOS- VENTANILLA- CALLAO" por la suma de S/. 338,045.62 (Trescientos Treinta y ocho Mil Cuarenta y cinco con 62/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de mayo de 2011, bajo el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Proveídos S/N del 22 de agosto de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° Informe N° 091-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe N° 177-2011-GRC/GA-OL-AC del 09 de setiembre de 2011 (remitido mediante Informe N° 1137-2011-GRC/GA-OL del 12 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y mediante Memorando N° 415-2011-GRC/GA del 12 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente de Administración), el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para el Servicio "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD ANGAMOS-





1197

VENTANILLA- CALLAO” en la suma de S/. 338,009.82 (Trescientos Treinta y ocho Mil Nueve con 82/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 106-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 14 de setiembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación de crédito presupuestario para el Servicio **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD ANGAMOS- VENTANILLA- CALLAO”** por la suma de S/. 338,009.82 (Trescientos Treinta y ocho Mil Nueve con 82/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveídos S/N del 15 de setiembre de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 106-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 2003-2011-GRC/GRPPAT del 19 de setiembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y de los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para el Servicio **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD ANGAMOS- VENTANILLA- CALLAO”** por la suma de S/. 338,010.00 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Diez con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 110-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 19 de setiembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia conteniendo las Especificaciones Técnicas para el Servicio **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD ANGAMOS- VENTANILLA- CALLAO”** por el valor referencial de S/. 338,009.82 (Trescientos Treinta y ocho Mil Nueve con 82/100 Nuevos Soles), con precios al mes de setiembre de 2011, un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, a convocarse bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 20 de setiembre de 2011, consignado en el Informe N° 110-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorando N° 387-2011/GGR-GRI del 20 de setiembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;





1197

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

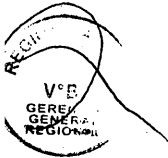
Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, el Servicio "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD ANGAMOS- VENTANILLA- CALLAO", se encuentra incluido en la referencia N° 820 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia





Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para el Servicio "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD ANGAMOS- VENTANILLA- CALLAO", por el valor referencial de S/. 338,009.82 (Trescientos Treinta y ocho Mil Nueve con 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de setiembre de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para el Servicio "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD ANGAMOS- VENTANILLA- CALLAO", por el valor referencial de S/. 338,009.82 (Trescientos Treinta y ocho Mil Nueve con 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de setiembre de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 2003-2011-GRC/GRPPAT del 19 de setiembre de 2011, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.	Cadena Funcional Programática									Cadena de Gasto						Monto S/.
	Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	
464	001	20	044	0096	1.015695	3.207794	00001	00	0006	2	3	2	4	1	1	338,010.00

Nemo: 0135

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL